



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 64-2018-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2018, el Dictamen N° 07-2018-MPH/SR-CPTySV de fecha 31 de mayo sobre propuesta de Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N° 020-2012-MPH/A, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, la Constitución Política del Estado ha establecido que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", del mismo modo, el Artículo 195° del mismo marco constitucional, señala que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para: Numeral 5) Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, concordante con el numeral 8) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley, en tal sentido la Ley 27181- Ley General de Transporte





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

y Tránsito Terrestre, en su Título II Competencias y Autoridades Competentes, Artículo 15° modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 28172, señala que son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: a) El Ministerio de Transporte y Comunicaciones, b) Los gobiernos regionales, c) las municipalidades provinciales (...), precepto legal que faculta a las diferentes entidades del Estado la competencia en materia de transporte y tránsito terrestre; marco normativo que sienta sustento en lo señalado en el Artículo 17° del mismo dispositivo legal sobre competencias de las municipalidades provinciales, en esa línea de ideas, el RENAT, aprobado por Decreto Supremo N° 017 2009-MTC (Reglamento Nacional de Administración de Transporte), en su Artículo 11° señala: Competencia de los Gobiernos Provinciales: Las Municipalidades Provinciales. Las Municipalidades Provinciales en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización de transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la dirección o gerencia correspondiente;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos, esto es concordante con el Artículo 73° numeral 1) del mismo cuerpo normativo, que establece como competencia Municipal exclusiva o compartida la organización del espacio físico-uso de suelos, así como el Artículo 9° de la citada Ley, sobre atribuciones del Concejo Municipal, en el inciso 4) aprobar el plan de acondicionamiento Territorial de nivel Provincial que identifique las áreas Urbanas y de Expansión Urbana, las áreas de protección o de seguridad de riesgos naturales, las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental declaradas conforme a Ley;

Que, además, en la citada Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo 81°: Tránsito, Vialidad y Transporte Público, numeral 1: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: numerales: 1.1. Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia. 1.3. Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos. 1.4. Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto;

Que, en el último párrafo del Artículo 56° de la Ley N° 27992, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las vías y áreas públicas con sub suelo y aires son bienes de dominio público y uso público cuya administración corresponde a la Municipalidad Provincial, así mismo el numeral 1.1 del inciso 1) del Artículo 81° de la referida Ley establece





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

que es una facultad del gobierno local normar, regular y planificar los transportes. Así mismo en el numeral 1.3 del referido Artículo establece como función específica, exclusiva de las Municipalidades Provinciales normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito Urbano de Peatones.

Que, mediante Oficio N° 009-2017-MPH-SR/WABR de fecha 21 de enero de 2017, el Regidor Wilmer Borda Ramírez, solicitó ante el Jefe de la Unidad de Racionalización, Informe Técnico sobre la Ordenanza Municipal N° 020-2012- MPH/A;

Que, mediante Informe Legal N° 002-2017-MPH-A/12 de 14 de agosto de 2017, el Abogado Iván Rafael Chimpay Prado, recomendó ante la Gerencia Municipal, se derive el contenido de la Ordenanza Municipal N° 20-201-MPH/A; al Despacho de Alcaldía a fin de ser remitido a la Comisión de Transportes del Concejo Municipal, para su revisión, aclaración, modificación, derogación u otras que sean concordantes con la normativa nacional vigente;

Que, mediante Informe N° 091-2017-MPH-A/17-19, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, recomendó ante el Presidente de la Comisión Permanente de Servicios Públicos lo siguiente:

- Que se derogue la Ordenanza Municipal N° 020-2012-MPH/A de fecha 25 de octubre de 2012 en concordancia con el Decreto Supremo N° 069-2013-EF de fecha 3 de abril de 2013, para evitar la responsabilidad Administrativa, Civil, o Penal del funcionario que lo otorgue.
- Se gestione para la suscripción de un Convenio Interinstitucional, entre la Policía Nacional del Perú y la Policía Nacional de Huamanga.

Que mediante Oficio N° 14-2017-MPH-SR/CPSP de fecha 5 de mayo de 2017, el Regidor Wilmer Borda, sugirió al Gerente de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga se paralice la contratación por porcentaje hasta que se aclare la interpretación de la Ordenanza por evidenciarse cobro indebido, pago indebido, peculado, beneficio a terceros;

Que, mediante Opinión Legal N° 203-2017-MPH/16 de fecha 21 de julio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opinó: 1) Se CUMPLA, con efectuar el pago por los conceptos correspondientes a la serie "A" por las que comisionan los Inspectores de Tránsito y/o Transporte a razón del 20% de estas, retribución que deberá hacerse efectiva previo cumplimiento de lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 020-2012- MPH/A, Artículo Segundo, respecto a la participación de operativo e imposición de los conceptos de la serie "A" del SATH, contrario sensu, será el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga quien disponga y cumpla con efectuar el pago. 2) Se PRECISE y se evalúe las funciones que realiza el supervisor de inspectores de tránsito a efectos de establecer si realiza funciones semejantes a los inspectores, es decir, poniendo las Actas de Control- Infracción por el cual comisionan estos, ello a efectos de proceder con el pago respectivo;

Que, mediante Informe N° 185-2017-MPH-A/17.19 de 9 de agosto de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Racionalización emitió las siguientes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

conclusiones y recomendaciones:

- Se advierte que los inspectores de transportes no participan en los procedimientos administrativos, comprendidos en la O.M N° 020-20125-MPH/A: Licencias de conducir, verificaciones física mecánicas, certificado de capacitación, gasómetro, incremento y sustitución vehicular, tarjeta de habilitación, conforme se puede constatar en el Manual de Procedimientos (MAPRO)
- Si mantienen participación en lo relacionado respecto a Grúa (remolque de motos), depósito.

Recomendaciones:

- Que se considere los aspectos técnicos administrativos que se advierte en el punto 3.1.1 y 3.1.2 para la determinación de los pagos por participación porcentual.

Que mediante Informe N° 030-2017-MPH/17-19-EA,DPC de fecha 10 de agosto de 2017, dirigido a la Unidad de Racionalización y Estadística, se informó que en los procedimientos administrativos y servicios exclusivos consignados en el TUPA, no se encontró la participación de los inspectores, tanto ni directa ni indirecta en las actividades del MAPRO. Asimismo, recomendó la Ordenanza Municipal N° 20-2012-MPH/A de fecha 25 de octubre de 2012, referido a los ingresos por conceptos previstos en la serie A" Licencia de conducir, verificaciones física y mecánica, tarjeta de habilitación, certificado de capacitación gasómetro, incremento y sustitución vehicular;

Que, mediante Informe de Fiscalización N° 003-2017-MPH/SR-WABR de fecha 7 de setiembre de 2017, el Regidor Wilmer Borda informó respecto a supuestos cobros indebidos por parte de Inspectores de Transporte a quienes se les asigna de manera irregular en sus remuneraciones determinados porcentajes los mismos que vienen siendo autorizados por sus jefes inmediatos, en el mismo informe, el referido funcionario recomendó para que se derogue la Ordenanza Municipal N° 020-2012- MPH/A;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 139-2017-MPH/CM de fecha 08 de setiembre de 2017, el Concejo Municipal acordó: APROBAR el Informe de Fiscalización N° 003-2017-MPH/SR- WABR de fecha 07 de setiembre 2017, presentado por el regidor Wilmer Borda sobre supuesto cobro indebido de haberes por cobro de porcentajes de acuerdo la Ordenanza N° 020-2012-MPH/A;

Que, mediante Informe N° 046-2018-MPH/51 de fecha 14 de marzo de 2018, la Gerencia de Transportes solicitó la ampliación de presupuesto y creación de 16 plazas CAS, toda vez que existen cuestionamientos para la derogación de la Ordenanza N°020-2012-MPH/A lo cual conllevaría al desabastecimiento de personal contratado por el régimen de 20%;

Que, mediante Informe N° 090-2018-MPH/17-19 de 3 de abril de 2018, la Oficina de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Planeamiento y Presupuesto - Unidad de Racionalización propuso el proyecto de Ordenanza que deroga la Ordenanza Municipal N° 20-2012-MPH/A;

Que, mediante Informe N° 006-2018-MPH-GT/AL de 27 de abril de 2018, el Asistente Legal de la Gerencia de Transportes, remitió al Gerente de Transportes la Propuesta de derogación de Ordenanza Municipal, recomendó lo siguiente: "de lo anteriormente esbozado se concluye, que el contenido de la Ordenanza Municipal N° 020-2012-MPH, se encuentra llena de ambigüedades y contradicciones en relación al marco normativo nacional expuesto, de manera que deba derogarse la mencionada norma municipal. Por lo que se recomienda que el proyecto de Ordenanza Municipal propuesto por la Unidad de Racionalización se remita a la Comisión Permanente de Transportes y Seguridad Vial, para que le dé el trámite correspondiente";

Que, mediante Informe N° 062-2018-MPH/GT de 27 de abril de 2018, la Gerencia de Transportes remitió a la presidencia de la Comisión Permanente de Transportes y Seguridad Vial, el proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Oficio N° 021-2018-MPH-SR/CPTySV de fecha 16 de mayo de 2018, el Presidente de la Comisión Permanente de Transporte y Seguridad Vial, solicitó ante la Unidad de Racionalización remitir opinión técnica;

Que, mediante Informe N° 140-2018-MPH/17.19 de fecha 17 de mayo de 2018, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, realizó el siguiente análisis: La Ordenanza Municipal N° 020-2012-MPH/A de fecha 25 de octubre de 2012, conforme a los precedentes descritos en el punto de antecedentes, se advierten opiniones técnicas y legales no acorde al marco legal vigente incurriéndose en vicios e ilegalidades. En lo que corresponde al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que corresponde a la Gerencia de Transportes- Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público, está demostrado que los inspectores de transportes no están considerados en el Manual de Procedimientos Administrativos (MAPRO); conforme se constata en el sistema MICOSTO- PCM.

Que, además, la referida Unidad, emitió la siguiente conclusión: Teniendo en cuenta esta opiniones legales y técnicas de las unidades orgánicas incluyendo la Gerencia de Transportes - Subgerencia de Control Técnico de Transporte Público, opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión del Sistema de Administración Tributaria de Huamanga (SAT-H); a razón de ello y cumpliendo los requisitos técnicos de la Unidad de Racionalización EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE;

Que, mediante Opinión Legal N° 71-2018-MPH/16 de 29 de mayo de 2018, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declaró **Procedente**, la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N° 020-2012-MPH7A de fecha 25 de octubre de 2012, Ordenanza que modifica el literal d) del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 039-2017-MPH/A de creación del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga SATH.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, la Comisión Permanente de Transportes y Seguridad Vial DICTAMINA PROCEDENTE, la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N° 020-2012-MPH/A de fecha 25 de octubre de 2012, Ordenanza que modifica el literal d) del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 039-2007-MPH/A de creación del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga SATH;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A, modificada por la Ordenanza Municipal N° 006 - 2017-MPH/A de fecha 20 de febrero de 2017 que aprueba la modificación del Artículo 73° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga; en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo, con la sustentación del regidor Paulino Oré y oídas las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto en mayoría, se;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 07-2018-MPH/SR-CPTySV de fecha 31 de mayo sobre propuesta de Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N° 020-2012-MPH/A

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que deroga la Ordenanza Municipal N° 020-2012-MPH7A de fecha 25 de octubre de 2012, Ordenanza que modifica el literal d) del Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N° 039-2017-MPH/A de creación del Servicio de Administración Tributaria de Huamanga SATH.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Transportes y Subgerencia de Control Técnico de Transporte Público, la implementación y cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Subgerencia de Control Técnico de Transporte Público y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Celmira Cornejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE